



AVISO PÚBLICO
REVISIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 8398 DE LA ADMINISTRACIÓN
DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

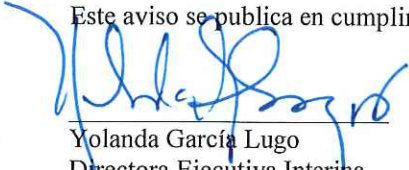
La Ley Núm. 72-1993, según enmendada, creó la Administración de Seguros de Salud (en adelante, la Administración) con el propósito primordial de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores y/u organizaciones de servicios de salud, un sistema de seguros de salud que le permitiera, a la población médico-indigente de Puerto Rico, recibir cuidados médico-hospitalarios de calidad. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa le confirió a la Administración la facultad de “[a]probar, enmendar y derogar reglamentos para regir los asuntos y actividades de la Administración y para prescribir las reglas y normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y deberes conforme a la Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Además, conforme a la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada por el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010, conocida como la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos- (en adelante, Ley 95), la Administración es la corporación pública facultada para gestionar y contratar los beneficios de salud para los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico (incluyendo a los pensionados) e implementar las disposiciones de la antes mencionada Ley. El Artículo 2, sobre Declaración de Política Pública, del Plan de Reorganización de 2010 establece que se transfieren dichas facultades de negociación y contratación a la ASES para que tanto el Gobierno de Puerto Rico como el empleado público se beneficien de la experiencia, capacidad y pericia en negociación que posee ASES. Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida a la ASES por el apartado (g) de la Sección 4 y el apartado (a) de la Sección 9 de la Ley 95 y el Plan de Reorganización Núm. 3 del Año 2010.

La Administración revisó su Reglamento Núm. 8398, *Reglamento para la Contratación de los Planes de Beneficios de Salud para los Empleados Públicos* conforme a las enmiendas realizadas a la Ley 95. El nuevo Reglamento regula asuntos que incluyen las disposiciones concernientes a organizaciones de empleados, organizaciones bona fide de empleados, organizaciones bona fide de pensionados, sindicatos, a las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud, proveedores y beneficiarios. Entre el contenido regulado se encuentran los requisitos mínimos de los proponentes; los deberes y obligaciones de las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud frente a sus beneficiarios y con sus proveedores; las facultades y operaciones de la Administración; los procesos de quejas y querrelas; entre otros.

Las personas interesadas podrán presentar sus comentarios o solicitar la celebración de una vista oral de forma escrita por correo postal o por correo electrónico **dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso público**. En el caso de solicitar una vista oral, deberá acompañar su solicitud con argumentos que justifiquen la concesión de la misma. Tanto los comentarios como la solicitud de vista oral podrán enviarse a la siguiente dirección postal: PO Box 195661, San Juan PR 00919-5661, o al correo electrónico: **reglamentoley95@asespr.org** o entregarse de forma personal en la Oficina Central ubicada en la Urb. Caribe #1549 Calle Alda, San Juan PR 00926 de lunes a viernes en horario regular de 8:00 a.m. a 4:30 pm. El texto del Reglamento estará disponible Urb. Caribe #1549, Calle Alda, San Juan Puerto Rico, Tercer Piso, Oficina de Asuntos Legales, en la dirección arriba indicada y en el mismo horario. También puede accederlo visitando la siguiente página de internet: **<https://www.asespr.org/i/beneficiarios/empleados-publicos/informacion-general/>**.

Este aviso se publica en cumplimiento con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.


Yolanda García Lugo
Directora Ejecutiva Interina

